

ACUERDO MINISTERIAL No. 172

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”*

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”*;

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 05, de 31 de mayo de 2013;



Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, establece: “m) *Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*”;

Que, mediante oficio No. 262 GADPRSPB-2016, de 18 de marzo de 2016, el señor Francisco Hidalgo Jaramillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita, informa al Economista Fernando Mauricio Jaramillo, Director Provincial del MAGAP de Loja, que dentro de las competencias del GAD Parroquial, se comprometió siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, para financiar el proyecto que mejora los sistemas productivos de la zona, y manifiesta que para realizar y ejecutar un proyecto es necesario firmar un convenio de cooperación mutua e interinstitucional con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, con memorando No. MAGAP-DPALOJA-2016-6330-M, de 17 de junio de 2016, el economista Fernando Mauricio Jaramillo Salcedo, Director Provincial Agropecuario de Loja, informó al Licenciado Wilson González González, Coordinador Zonal 7, sobre pertinencia de suscripción de convenio interinstitucional entre el MAGAP con el Gad Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita, en el cual manifiesta: “(...) *sugiero pertinente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca- Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, ya que se beneficiará a cien familias directas y a un número aproximado o superior de 400 personas indirectas del sector San Pedro de la Bendita, del cantón Catamayo, Provincia de Loja (...)*”;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ7-2016-3290-M, de 22 de junio de 2016, el Licenciado Wilson González González, Coordinador Zonal 7, solicitó que se conceda la delegación a favor del economista Fernando Mauricio Jaramillo Salcedo, Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca- Dirección Provincial Agropecuaria de Loja; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Economista **FERNANDO MAURICIO JARAMILLO SALCEDO**, Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, o quien haga sus veces, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS CON UN ENFOQUE AGROECOLÓGICO, EN LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LA BENDITA DEL CANTÓN CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y**



PESCA (MAGAP) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE LA BENDITA”.

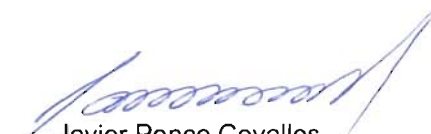
Art. 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Art. 3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Coordinación Zonal 7.

Art. 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

15 AGO 2016


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

